



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

Resolución número **01334** de 2004

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de unos representantes ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se establece el calendario correspondiente”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría número 1616 del 15 de diciembre de 2003 se estableció la conformación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se reglamentó el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante los mismos.

Que mediante Resolución de Rectoría número 1635 del 18 de diciembre de 2003 se estableció el calendario y se reglamentó el proceso de elección de los representantes de los empleados ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional del personal administrativo.

Que mediante Resoluciones de Rectoría número 217 y 1013 de 2004 se modificó parcialmente la Resolución número 1616 del 15 de diciembre de 2003.

Que mediante oficio DIR 0240 de 2004 el Director de la Sede Leticia solicitó al Rector de la Universidad Nacional establecer un nuevo calendario para elegir representante ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede Leticia, debido a la ausencia de inscritos.

Que en la Sede Medellín de la Universidad Nacional no ha sido elegido el representante profesoral ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría de la Sede Bogotá número 1986 de 2004 se revocó la Resolución número 299 de 2004 expedida por la misma dependencia, y en consecuencia es necesario convocar nuevamente el proceso para elegir representante profesoral ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de la inscripción de candidatos al proceso de elección de los representantes profesorales ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de las Sedes Bogotá y Medellín, así como el representante ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Sede Leticia, se establece el siguiente trámite:

- a. El aspirante y su suplente, de manera personal, deberán presentar ante la Secretaría de la Sede respectiva, la solicitud de inscripción de su candidatura hasta las 17:00 horas del día 3 de diciembre del año 2004. La Secretaría de la Sede encargada de recibir las solicitud de inscripción la rechazará de plano si es allegada por fuera del término señalado.
- b. Recibida la solicitud en tiempo, la Secretaría de Sede verificará si los candidatos principal y suplente cumplen los requisitos establecidos para el efecto.
- c. Una vez verificado lo anterior, el día 6 de diciembre del año 2004, la respectiva Secretaría comunicará a los solicitantes si su inscripción ha sido aceptada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

Resolución número **01334** de 2004

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de unos representantes ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se establece el calendario correspondiente”

ARTICULO SEGUNDO. Las elecciones para designar los representantes mencionados en el artículo primero de esta resolución se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en las resoluciones de Rectoría número 1616 de 2003, así como 217 y 1013 de 2004.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Sede o su equivalente, organizará y coordinará el proceso de elección correspondiente, definirá el número de mesas de votación requeridas, su lugar de ubicación y designará por mesa dos (2) jurados con sus suplentes. Para este efecto:

- a. Las Oficinas de Personal correspondientes suministrarán oportunamente el listado actualizado de los funcionarios que pueden ser electores. Esta información será difundida por la Secretaría de Sede o la dependencia que haga sus veces.
- b. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un funcionario, la Oficina de Personal, según el caso, resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan de conformidad.
- c. Los jurados de las mesas de votación no podrán incluir como sufragantes a funcionarios diferentes a los que estén registrados en las listas que para el efecto suministre la Oficina de Personal correspondiente.

ARTICULO CUARTO. Las votaciones para elegir los representantes mencionados en el artículo primero de esta resolución se realizarán el día 13 de diciembre de 2004 entre las 8:00 y las 16:00 horas, conforme a las siguientes reglas:

- a. En cada mesa de votación se dispondrá de una (1) urna para la elección de los representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la respectiva Sede.
- b. Cada elector deberá utilizar únicamente las tarjetas electorales que para tal efecto serán preparadas y entregadas al momento de la votación. El voto será personal y requiere identificación previa del votante.
- c. El elector suscribirá el registro de votantes inmediatamente después de depositado el voto.
- d. Una vez concluida la jornada de votación, los jurados de cada mesa elaborarán un acta en la que se hará constar:
 - El número de votos depositados ; cuando esta cantidad sea superior al total de sufragantes, los jurados escogerán al azar un número de votos igual a la diferencia y los eliminarán físicamente, sin conocer su contenido.
 - Se indicará de manera clara y expresa de la cantidad de votos depositados por cada candidatura, los votos en blanco y las tarjetas en las que se haya marcado más de una opción o no se haya marcado ninguna.
- e. Al realizarse el escrutinio, la Comisión de escrutinio correspondiente declarará nulos los votos que no hayan marcado ninguna opción y los que hayan marcado más de una opción; verificará el número de votos consignados por cada candidatura y los votos en blanco, y comunicará el resultado al Vicerrector de Sede o al Director de Sede, según el caso, para que se expida la correspondiente resolución de acreditación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

Resolución número **01334** de 2004

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de unos representantes ante los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y se establece el calendario correspondiente”

ARTICULO QUINTO. El escrutinio correspondiente al proceso de elección de los representantes mencionados en el artículo primero de esta resolución se realizará día 13 de diciembre de 2004 y los resultados de las votaciones serán publicados el día 14 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEXTO. Las Secretarías de las Sedes Bogotá, Medellín y Leticia difundirán ampliamente la presente Resolución entre los funcionarios de la Universidad Nacional.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a 24 de noviembre de 2004

(Original firmado por)
MARCO PALACIOS ROZO
Rector